



TRIBUNAL  
INTERNACIONAL  
DE LOS DERECHOS  
DE LA NATURALEZA

**VEREDICTO FINAL**  
**QUINTO TRIBUNAL INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA**  
**NATURALEZA, REUNIDOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, EL 05**  
**DE DICIEMBRE DE 2019.**  
**Resolución N° 5/2019**

**Jueces y juezas:**

Yaku Pérez- Presidente del Tribunal (Ecuador)  
Maristella Svampa (Argentina)  
Nancy Yáñez (Chile)  
Alberto Acosta (Ecuador)  
Antonio Elizalde (Chile)  
Raúl Sohr (Chile)

**Fiscal de la Tierra**

Enrique Viale (Argentina)

**Secretaria del Tribunal**

Natalia Greene (Ecuador)



TRIBUNAL  
INTERNACIONAL  
DE LOS DERECHOS  
DE LA NATURALEZA

---



## **VEREDICTO FINAL**

### **5to TRIBUNAL INTERNACIONAL DE DERECHOS DE LA NATURALEZA**

En la ciudad Santiago de Chile a los cinco días del mes de diciembre del año Andino-Panamazónico 5.527/ colonial 2019; el Tribunal conoce las peticiones de los representantes de comunidades ancestrales, organizaciones defensoras de los Derechos de la Naturaleza y el Agua, así como ambientalistas, Defensores de Derechos Humanos y más sectores sociales y luego de escuchar en la audiencia pública a afectados y a las pericias de respetables peritos expertos en la materia, así como al Fiscal de la Tierra, los jueces y juezas proceden a analizar los casos denunciados en orden de su presentación y a dictar sentencia de los mismos:

#### **CASO AMENAZAS A LA PATAGONIA: RESERVA DE AGUA Y VIDA (CHILE)**

##### **ANTECEDENTES DEL CASO**

El caso aborda el nivel de destrucción, el ecocidio y la intervención de los ciclos del agua en la Patagonia y cómo esto afecta a diferentes escalas (locales, territoriales y medulares), bajo una visión global de hacer visibles las acciones urgentes ante la gravedad de la destrucción de la Naturaleza y cómo se valoran los Derechos de la Madre Tierra y al elemento vital como es el agua de los glaciares, bosques y mar de una de las tres áreas estuarinas del planeta.

Según señala el presentador del caso, la Patagonia comprende un territorio inmenso geográfico y biodiverso que abarca el extremo sur de Sudamérica. La parte bajo dominio de Chile, 25,8 millones de hectáreas, abarca la denominada Patagonia Occidental, esto es, la Cordillera de los Andes Patagónicos, con los campos de hielo (18.000 Km<sup>2</sup>), el tercer polo del planeta, cortada por algunos valles. En este territorio hay sobre 300 lagos, entre ellos los más grandes del país y con la mejor calidad de agua del planeta, lo mismo que sus ríos. En su sector occidental se encuentra una de las tres áreas estuarinas y archipelágicas del planeta, de 74 mil kilómetros de borde, de importancia mundial de conservación. Además este territorio comprende la mayor superficie de bosque templado lluvioso y de estepas del país, ambos ecosistemas en estado vulnerable y prioridad de conservación. En suma, cualidades ambientales excepcionales de importancia mundial para la conservación (WWF-World Bank, 1995).



La mitad de la superficie de este mosaico ecosistémico esté declarado área de protección y en su parte marítima existen 3 áreas marinas de múltiples usos y el Parque Marino Francisco Coloane. Asimismo, existen tres Reservas de la Biosfera UNESCO y la iniciativa de Patagonia Patrimonio de la Humanidad presentada al Consejo de Monumentos Nacionales y que terminó en un expediente para sitio Patrimonio Mundial Natural Archipiélagos y Hielos Patagónicos, el que abarca cuatro parques nacionales una reserva nacional más parte de otra y terrenos fiscales en proceso de auto destinación por el Ministerio de Bienes Nacionales.

El ciclo del agua en la Patagonia está muy ligado a los famosos vientos del oeste y a la cordillera de los Andes Patagónicos. Así es como grandes cantidades de agua son transportados desde el océano hasta chocar con esa cordillera, donde se precipitan con hasta 7000 mm al año, con lo que, entre otras consecuencias, se forman los campos de hielo, los grandes ríos y lagos relictos de la última glaciación (de hace 12.000 años) y que cubrió casi todo el territorio. También permite la existencia de los bosques siempreverdes y una gran superficie de humedales que regulan la escorrentía. Al otro lado de la cordillera, las precipitaciones son menores (del orden de los 2000 mm al año), el clima es frío y el viento actúa como secador. Así es como en el extremo oriental del territorio se forman las famosas estepas patagónicas o desierto frío. Otra peculiaridad es que la divisoria de aguas no es en las altas cumbres como en el resto de Chile y que los ríos que desaguan a los grandes lagos orientales cruzan la cordillera hacia los fiordos. Esta área estuarina a su vez es alimentada por los ríos y consiste en miles de islas rocosas, canales y fiordos muy profundos con una gran biodiversidad recién en estudio, destacando especies como corales de agua fría y esponjas. Tanto el agua de lagos, ríos y mar interior son considerados de alta pureza y su vida de alta fragilidad, lo que las vuelve muy susceptibles a la contaminación, erosión, eutrofización y alteración biológica.

Durante la colonización de la Patagonia Chilena, se llevó al borde de la extinción a sus pueblos ancestrales, Aonikenk, Selknam, Chonos, Kaweskar y Yagan, y se quemó la mitad de sus bosques (sobre 3 millones de Ha récord mundial de entonces), exterminando una biodiversidad desconocida, destruyendo casi todas las cuencas y su calidad del agua con una erosión galopante y la pérdida de suelos y calidad del agua, embancamiento de ríos y puertos, y la alteración de la vida en los fiordos y canales. Toda una colección de atentados a los derechos de la Madre Tierra.

En la década del 80 se produce el denominado “boom pesquero” que junto a la intervención previa de barcos factoría internacionales, llevan al colapso de todas las pesquerías (entre ellas la Merluza Austral, el Loco, el Pelillo) de una biodiversidad



prácticamente desconocida, al punto que recién en el 2.000 los científicos descubren aquí la principal área de ballenas azules del hemisferio sur, el animal de mayor tamaño del planeta.

En la década del 80 - 90 la Patagonia pasa de ser de colonia ganadera de Chile a frontera del desarrollo globalizado y surgen proyectos de transnacionales forestales, pesqueras, salmoneras, mineras y de refinación de aluminio, utilizando el potencial hidroeléctrico, con su habitual apoyo político.

Tras el boom pesquero y su secuela de pobreza, vino la colonización del mar interior por concesiones y balsas salmoneras. Mientras en el mar de Chiloé avanzaba el boom salmonero con grandes capitales, en Aisén había algunas empresas regionales agrupadas en una organización que se autoimpuso una barrera sanitaria y todo andaba mas o menos bien. Hasta que se copó el mar de más al norte y las grandes empresas como Salmones Unimarc y Los Fiordos, hicieron su aparición en Aisén. La agrupación local les advirtió sobre la barrera sanitaria por lo que fueron denunciados a la Fiscalía Antimonopolios que les dio la razón a los afuerinos. A los pocos meses de instaladas las grandes empresas, las enfermedades de los salmones pasaron de dos a doce, disparándose los costos, con lo que las empresas internacionales terminaron acaparando a las locales. Ahí comenzó el “Estado Salmonero” amparado por todo el sistema político estatal y empresarial que esperaba convertir a Chile en el principal exportador de salmón del mundo. En los últimos años, al coparse el mar de Aisén, la industria fue a colonizar Magallanes, donde están comportándose aún peor, y con récord anaeróbico y dependen del transporte de insumos y producción a la Región de Los Ríos. Eso a costas de un mar desconocido, muy poco estudiado biológicamente. Y no solo convirtieron en basural el mar, en tierra también hubo una década de problemas con sus desechos. La salmonicultura funciona con la conversión de pesca silvestre en harina de pescado de bajo precio y sus consiguientes efectos ecológicos y ambientales, convertida en pellets, hasta la exportación de salmón del Atlántico (mercado EUA) o Pacífico (mercado Japón) de exportación con alto precio. Los salmones son engordados en jaulas en las que se usa antifouling tóxico, y a causa de la alta densidad (suele ser sobre lo declarado), aparecen las enfermedades y parásitos Caligus (piojo marino). Estos son tratados con profusión de antibióticos y pesticidas los que evidentemente también afectan y matan la vida silvestre circundante. Los restos de alimento y fecas se van al fondo marino y al agua circundante flotando como borra con las mareas hasta kilómetros de distancia, contaminación que desertifica el fondo y provoca eutrofización. Además, los salmones suelen escaparse o son soltados, a veces de a miles, predando sus alrededores, inclusive ríos de áreas protegidas. Vale hacer presente que todos las especies ícticas endémicas de agua dulce de Chile están con problemas de conservación, principalmente a causa de la introducción de salmónidos y los cuerpos de agua



inalterados ya casi son inexistentes. La sobrepoblación en las balsas provoca anaerobia, matando la vida en el sector, situación que es bastante habitual. Vale sumar además la contaminación y efectos del tráfico de embarcaciones y la matanza de lobos marinos. El transporte de smolts y cosecha en wellboats ha expandido la marea roja, a la cual entre otras consecuencias se indica como causa de la muerte de sobre 300 ballenas Sei en el Golfo de Penas. En los últimos años se ha constatado concesiones y cientos de balsas salmoneras ubicadas en el Parque Nacional De Agostini, en Magallanes, el Santuario de la Naturaleza de Quitralco, el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Pitipalena Añihué, cercanías del Parque Nacional Isla Magdalena, Reserva Nacional Las Guaitecas, en Aisén y Reserva Nacional Alacalufes (ahora Parque Nacional Kawéskar) en Magallanes. Todas ellas con Declaraciones de Impacto Ambiental fraudulentas, las cuales suelen ser producidas en serie y de escasa credibilidad en vista que la fiscalización prácticamente no existe. Esto a pesar de los dictámenes de la Contraloría General de la República contrarios y una auditoría que constató las habituales transgresiones. Otro impacto de esa industria son sus plantas faenadoras y sus aguas residuales.

Hoy en día el sector se ha ido transnacionalizado y concentrando en inmensos holdings como Súper Salmón –Aqua Chile-Friosur, MOWI (transnacional Marine Harvest), Australis de la china Joyvio-Lenovo, Cermaq de Mitsubishi y Multiexport de Mitsui. También son famosas la transnacional Cooke Acuaculture, la noruega Nova Austral, la española Pesca Chile. La producción nacional es de 490.000 tons. round y mueven US\$ 2.200 millones. Buena parte de la empresa se agrupa en Salmón Chile. Los consumidores norteamericanos y japoneses poco o nada saben de cómo se produce el salmón.

El gran potencial hidroeléctrico existente ha atraído varios megaproyectos. El primero fue Alumysa (1990-2002), de Proyectos de Aisén (Walker) luego Noranda (Can.) que pretendía represar los ríos Cuervo, Blanco y Lagunillas en la zona del fiordo Aisén, para contar con energía para la refinación de aluminio. Este proyecto fue retirado tras la petición de que se relocarase por el Presidente Lagos, ante la presión ciudadana (Comité Ciudadano Aisén Reserva de Vida y la Alianza Aisén Reserva de Vida, de pescadores y salmoneros afectados). En el 2007, una parte de este megaproyecto, la represa e hidroeléctrica en el Cuervo, reaparece en manos de Energía Austral (minera transnacional Xstrata, luego Glencore). Entre sus impactos estaba la inundación de 5.000 Ha prístinas de alto valor ecológico, bosque y humedales y especies en peligro de extinción: huillín (*Lontra provocax*), ranita de darwin (*Rhinoderma darwinii*), peladilla (*Apochiton zebra* o/y *taeniatus*). El plan consistía en dejar el río con 3% de su caudal y alterar la vida del fiordo donde hay reclutamiento de Merluza Austral (*Merluccius australis*). Tras una compleja campaña en que predominó el tema del riesgo geovolcánico y que terminó en el Tribunal Ambiental, Glencore intentó vender el proyecto



y al no resultar, en el 2017, lo abandonó. Sus derechos de agua están en proceso de remate y volver al Fisco.

Por otra parte, en el 2005, Endesa anuncia un megaproyecto que se convierte luego en HidroAysén (ENEL –Colbún), con cinco represas en los ríos Baker y Pascua inundando 6000 Ha inclusive parte del Parque Nacional y Reserva de la Biósfera San Rafael en cuyo interior hasta proyectaron una de las represas. El proyecto también amenazó las especies endémicas en peligro (Apochiton, Diplomystes), al igual que al Huemul (Hippocamelus bisulcus), así como grandes extensiones de bosque y turberas. Este proyecto, tras la gran campaña Patagonia sin Represas, cuyo actor principal fue el Consejo de Defensa de la Patagonia, y con 74% de los chilenos en contra, terminó siendo rechazado por el gobierno en el 2014 y tras acudir a tribunales, abandonado el 2017, devolviendo al Fisco sus derechos de aprovechamiento de agua. Vale agregar que estos megaproyectos eran para abastecer de energía a la gran minería transnacional del centro norte, mientras en la matriz energética de Aisén prevalece aún el petróleo importado. En tanto Chile en su Código de Aguas y Constitución siga considerando este elemento vital como una mercancía, el potencial hidroeléctrico de Aisén seguirá siendo un negocio atractivo y un riesgo para el agua y la Naturaleza.

De la minería estatal de la época de la colonización se heredaron sus pasivos ambientales (relaves) que contaminan con plomo las aguas y vida del Lago General Carrera. Recién desde hace poco hay intentos de fitorremediación. En esta zona aparece en 1990 la transnacional Freeport, luego Couer D'Alene (luego Mandalay Resources) con minería de oro/plata y el primer Estudio de Impactos Ambientales de Aisén, en el cual aseguraban su relave no causaba daño ya que la Laguna Verde, hacia la que se podía filtrar, estaba muerta, lo cual a la larga resultó ser mentira. Y la laguna, ahora sí que está muerta, y también lo están dos mineros que pagaron el que una de las minas se expandiera sin autorización, ni control, por dos años bajo esa laguna. Otra de sus minas la abandonaron y se llenó de agua, la cual ahora pretenden vaciar en una laguna parte de un Sitio de Prioridad de Conservación de Biodiversidad con la anuencia estatal. Para otra de sus minas, ahora abandonada consiguieron que el estado les construyese el camino de acceso eludiendo la evaluación ambiental y destruyendo vestigios paleontológicos y afectando un sitio arqueológico. En este mismo sector, y también en los sitios prioritarios de conservación de la biodiversidad Mallín Grande -Furioso y Estepas del Jeinimeini-Lagunas de Bahía Jara y con sitios arqueológicos y paleontológicos, está prospectando oro Equus Mining, para lo que consiguió que el actual gobierno en complicidad del Alcalde de Chile Chico y parlamentarios regionales, recortarse en 4.900 Ha el Parque Nacional Patagonia. Esos sitios ya afectador por la ganadería, debieran proteger a la avifauna de lagunas (Cisne de Cuello Negro y Coscoroba entre otros), a la Martineta (Eudromia elegans), el Tuco Tuco (Ctenomys



magellanicus), cactus endémicos (*Maihueiopsis darwinii*), el gato Colo Colo, el Guanaco y el Huemul y los remanentes de bosque templado. En la cuenca del Baker - Lago General Carrera hay además inmensas concesiones de exploración de 50.000 Ha por parte de la minera Newmont.

La otra minera ubicada en la Región de Aisén es la Toqui (manejada por la australiana Laguna Gold hasta 2018), en Alto Mañihuales. Esta minera la tomó la familia Walker en los 80 y posteriormente ha pasado de transnacional en transnacional, la última acaba de quebrar. Mientras, se volvían comunes las denuncias de vertimiento de relaves en los cauces y campos del sector. En eso, aparte de la muerte o contaminación de la vida en el río con plomo, arsénico y mercurio, lo más grave a partir del 2015, murieron unos bovinos intoxicados con plomo y arsénico, con lo que los vecinos finalmente lograron ser examinados, resultando todos con plomo en la sangre, varios sobre la norma.

El embarque de mineral concentrado en Puerto Chacabuco, también es contaminante. Unos años atrás Japón rechazó un cargamento de salmón por estar contaminado con plomo.

En Magallanes es famoso el caso de la Mina Invierno, de carbón, ubicada en la Isla Riesco al lado del Parque Nacional Kawéskar, de un consorcio nacional, el cual al pretender incumplir su evaluación ambiental usando tronaduras, fue sancionado por el Tribunal Ambiental. El gobierno en respuesta, junto con anunciar la descarbonización de la matriz energética, respaldó a la minera en su reclamo ante la Corte Suprema.

El cambio climático (emergencia climático –ecológica) ha traído como consecuencia la rápida disminución del hielo patagónico. Según el último informe de la Dirección General de Aguas, en sus mediciones de los últimos cuatro años, en la Patagonia se encuentra 93% de la superficie de glaciares del país y se han derretido 1.761 Km<sup>2</sup>. Si se suma a esto la pérdida de 70% del permafrost y los períodos de sequía la situación es grave. Esta situación ha estado provocando GLOFs y aluviones, cambios imprevistos en la geografía. En estas circunstancias es impresentable que el gobierno (CONAF) siga sin presentar el expediente del Sitio de Patrimonio Mundial Natural Archipiélagos y Hielos Patagónicos a UNESCO que cuenta con respaldo ciudadano, del gobierno regional, del Senado y del Consejo de Monumentos Nacionales.

En cuanto al turismo, la última promesa de desarrollo en la Patagonia, nuevamente se demuestra el poder del capitalismo salvaje, sin planificación, sin preparación de los actores locales y sin respeto por la Naturaleza, ni a la cultura local. Así es como ya nos encontramos con lugares con exceso de carga y contaminación del agua afectando al patrimonio, como en el Parque Nacional Torres del Paine, la Zona Típica de Cta. Tortel



(donde ahora anuncian la recalada de cruceros) y el Santuario de la Naturaleza Capillas de Mármol.

El turismo ha aumentado durante los últimos años en la Patagonia Norte y Sur. No existen planes regulatorios y las áreas no están preparadas para absorber el impacto que se genera por esta actividad.

En 2013, la minera belga Nyrstar, cuyo propietario anterior era Canadian Breakwater Resources, produjo 23,100 toneladas de concentrado de zinc, 1,200 de plomo, 41,900 onzas de oro y 142,200 onzas de plata. Las emanaciones de contaminantes produjeron malestares a la población lo que ha generado alarma en el área, sospechando que estos síntomas son producto de intoxicación por contaminantes. Al ser la Patagonia un sector que deslumbra a través de sus bosques y ríos vírgenes, libre de alta densidad de población, todos los ojos estaban puestos en la compañía minera. Se culpa a la extracción minera de la contaminación del agua, la tierra, el aire y la intoxicación de los mares. Hoy en día, la minería apunta a seguir avanzando en Aisén. Las empresas transnacionales están en proceso de prospección, con el apoyo del gobierno y sin participación ciudadana. Ha habido problemas con la minera Aysén, la minera Cerro Bayo y se han talado casi 5.000 Ha del Parque Nacional Patagonia para explotación minera.

Existen innumerables concesiones mineras y acuícolas para salmonicultoras en áreas protegidas, los casos de mayor impacto ambiental son las existentes en el PN Alberto De Agostini, donde se han instalado ocho granjas de cultivo de salmón, de las cuales siete tienen problemas de enfermedades hidrotansmisibles y tres operan ilegalmente fuera de las áreas de concesión ubicadas en el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Pitipalena-Añihue creada en 2015; otras 9, ubicadas en el Santuario de la Naturaleza Estero de Quitrusco, también muestra problemas de sustentabilidad ambiental, todo lo cual ha sido documentado en informes de la Comisión Nacional para el Defensa de la Flora y Fauna (CODEFF Aisén) que además denunció la existencia de decenas de salmoneras en la Reserva Nacional Las Guaitecas y cercanías del PN Isla Magdalena. Otro caso son las artimañas para abrir el nuevo Parque Nacional Kawésqar, patrimonio de este pueblo originario, a la salmonicultura, existiendo ya varias concesiones en dicha zona.

Otro aspecto que amenaza la Patagonia, es la emergencia climática con el derretimiento de los glaciares en kilómetros cuadrados de superficie y kilómetros cúbicos de volumen. Las autoridades de diferentes partes del mundo han comenzado a discutir políticas públicas y medidas para detener las causas y los efectos del cambio climático, y una de





las mayores consecuencias es el derretimiento de los glaciares en Chile. Se hace necesario aprobar una Ley de protección de los glaciares (la que ya existe en la Argentina), proyecto que en la actualidad se haya estancado en el Congreso chileno, pues choca de lleno con los intereses extractivos en la región (Proyecto de ley sobre protección de glaciares boletines n° 11.876-12 y 4.205-12).

En 2002 se trabajó un expediente para la declaración del Sitio de Patrimonio Mundial Natural Archipiélagos y Hielos Patagónicos para su presentación a UNESCO, a ese expediente el Ministerio de Relaciones Exteriores le hizo algunas observaciones que nunca fueron corregidas y CONAF se ha desentendido del tema. En el 2017, a causa de la creación del Parque Nacional Kawésqar, se pudo descubrir que el Ministerio de Economía, cuidando los intereses salmoneros, es el que ha impedido dicha declaratoria.

Las personas indígenas afectadas que atestiguaron en el Tribunal, provenientes del pueblo Yagán, y Kawésqar, casi desaparecidos, comparecieron demostrando algunas ganancias, gracias a la organización colectiva de los pueblos, pero demostraron también las grandes amenazas a su territorio, especialmente por la expansión de la salmicultura.

## **ANÁLISIS DEL CASO**

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra (DUDMT), la Naturaleza es reconocida como un ser vivo, además de una comunidad única, indivisible y auto regulada, que sostiene la vida de seres vivos que se interrelacionan, cuyos derechos son inalienables, inherentes a todos los seres vivos.<sup>1</sup>

Entre los derechos inherentes a la Madre Tierra consagrados en la Declaración, se reconoce su derecho a la vida y existencia<sup>2</sup>; el derecho a ser respetada<sup>3</sup>; a la regeneración de su biocapacidad y continuación de sus ciclos y procesos vitales, libres de cualquier intervención humana<sup>4</sup>; al mantenimiento de su integridad con respecto a su capacidad de autorregulación e interrelación de sus seres<sup>5</sup>, el derecho al agua como fuente de vida<sup>6</sup>, su derecho a la salud integral y libre de contaminación, polución y desechos tóxicos<sup>7</sup>, a no ser alterada genéticamente y modificada en su estructura que

---

<sup>1</sup> Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, artículo 1.

<sup>2</sup> *Ibidem*, artículo 2, numeral 1, literal a)

<sup>3</sup> *Ídem*, literal b)

<sup>4</sup> *Ídem*, literal c)

<sup>5</sup> *Ídem*, literal d)

<sup>6</sup> *Ídem*, literal e)

<sup>7</sup> *Ídem*, literales g )y h)



amenace su integridad o su funcionamiento vital y saludable<sup>8</sup>; y, el derecho a la restauración frente a violaciones causadas por actividades humanas, entre otros reconocidos en el citado instrumento<sup>9</sup>.

En esta línea, cada ser viviente tiene el derecho a su lugar en el ecosistema y desempeñar su rol ecosistémico para el funcionamiento armónico de la Madre Tierra;<sup>10</sup> reconociendo además al bienestar de los seres que la habitan y libres de cualquier trato cruel acaecido por actividades humanas.<sup>11</sup>

En el presente caso denunciado ante este Tribunal, se han manifestado una serie de intervenciones humanas que han afectado los derechos antes enunciados. Por ejemplo, se ha denunciado la presencia de actividades mineras que produjo 23,100 toneladas de concentrado de zinc, 1,200 de plomo, 41,900 onzas de oro y 142,200 onzas de plata que han generado contaminación de las aguas, del suelo, del aire e incluso llegando a afectar a las aguas del océano. Además de ello, se ha denunciado el avance de la frontera extractiva, en especial por actividades de exploración minera en Aisén, sin contar con la debida participación ciudadana bajo la mirada de las autoridades competentes. El apoyo recibido por parte del gobierno hacia las compañías mineras (Aysén y Cerro Bayo) ha significado el recorte de grandes cantidades de hectáreas que pertenecían al Parque Nacional Patagonia.

Por otro lado, se ha denunciado la gran cantidad de concesiones para salmonicultura incluso dentro de Parques Nacionales (como en Alberto De Agostini) – ocho en total – de la cuales, en siete de ellas se han detectado problemas de enfermedades hidrotansmisibles, además de la operación ilegal de tres empresas salmonicultoras, fuera del área de concesión ubicadas en el Área Marina Costera Protegida (AMCP) Pitipalena-Añihue, la cual fue creada en el año 2015. Además existen nueve concesiones para esta actividad que operan dentro del Santuario de la Naturaleza de Quitralco, lo cual ha sido debidamente documentado y denunciado por la Comisión Nacional para el Defensa de la Flora y Fauna (CODEFF Aisén) que además identificó la existencia de decenas de salmoneras en la Reserva Nacional Las Guaitecas y lugares cercanos al Parque Nacional Isla Magdalena. Así mismo se ha expuesto la intencionalidad del gobierno en complicidad con estas empresas, para permitir este tipo de actividades en el Parque Nacional Kawésqar, patrimonio del pueblo originario que lleva el mismo nombre.

---

<sup>8</sup> Ídem, literal i)

<sup>9</sup> Ídem, literal j)

<sup>10</sup> Ibídem, artículo 2 numeral 2

<sup>11</sup> Ibídem, artículo 2 numeral 3



De igual manera se ha denunciado los problemas actuales que produce el turismo en la Patagonia chilena, frente a lo cual no existen planes reguladores respecto de esta actividad, áreas que no están preparadas para enfrentar el impacto producido por actividades turísticas.

Además de lo denunciado ante este Tribunal se tiene conocimiento sobre los severos impactos producidos por el cambio climático en este delicado ecosistema como lo es la Patagonia Chilena, relacionados con el derretimiento de glaciares aumentando considerablemente el nivel de las aguas. Se señala que en el año 2002 CODEFF, Peaceboat y los Presidentes de las Comisiones de Medio Ambiente del Congreso, intentaron conseguir, sin éxito que el Consejo de Monumentos Nacionales abra un expediente para la declaración del Sitio de Patrimonio Mundial Natural Archipiélagos y Hielos Patagónicos a efectos de ser presentado ante la UNESCO, propuesta que ha sido boicoteada desde el propio gobierno.

Al respecto, este Tribunal debe precisar que la Patagonia chilena, comprende un territorio de grandes proporciones con gran biodiversidad, mega diverso, con campos de hielo y los lagos más grandes del país. Además es una zona que comprende variados recursos hídricos, además de constituir una de las tres áreas estuarianas y archipelágicas del planeta, siendo un ecosistema de importancia mundial para la conservación. También comprende la mayor superficie de bosque templado lluvioso y de estepas del país, ambos ecosistemas en estado vulnerable y prioritarios de conservación.

Por lo dicho, y con base a los testimonios expuestos por expertos en la materia tanto por el presentador, los varios expertos y las personas indígenas directamente afectadas, este Tribunal constata que las actividades productivas que se realizan en la zona como minería y la salmonicultura representan un gran peligro sobre el ecosistema, constituyéndose en amenazas importantes para la región entera. Además, los efectos producidos por el cambio climático que inciden en el derretimiento de los glaciares, conllevan a un gran peligro para especies terrestres y acuáticas del lugar, así como para el propio ser humano. Cabe señalar que para este Tribunal, el estado chileno, en vez de desincentivar las actividades humanas que tienen repercusiones frente al cambio climático, las hace objeto de promoción y fomento.

Cabe señalar que para este Tribunal, el Estado chileno ha sido cómplice y permisivo con las industrias dedicadas a estas actividades, favoreciendo el extractivismo y las concesiones para actividades de salmonicultura, que conforme a los testimonios



brindados, representan un peligro para la supervivencia de otras especies acuáticas. El hecho de reducir las áreas destinadas a conservación ambiental como parques nacionales y otros regímenes de conservación, contraviene expresas disposiciones internacionales, como el principio de precaución y prevención que rigen al derecho ambiental y que deben ser extrapolados también para proteger a los derechos de la naturaleza.

Además de ello, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido clara en la obligatoriedad del Estado de llevar a cabo los procesos de consulta previa a las comunidades que pueden verse afectadas por el desarrollo de actividades productivas. No obstante y como ha quedado evidenciado, al haber omitido este procedimiento, el Estado chileno ha incumplido deberes fundamentales relacionados con la protección del ambiente y la Naturaleza. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017 determinó la importancia de la participación social, en el marco de la protección a la Naturaleza y al ambiente en general, a su vez que permite garantizar el ejercicio y tutela de los derechos humanos:

*“...La participación pública representa uno de los pilares fundamentales de los derechos instrumentales o de procedimiento, dado que es por medio de la participación que las personas ejercen el control democrático de las gestiones estatales y así pueden cuestionar, indagar y considerar el cumplimiento de las funciones públicas. En ese sentido, la participación permite a las personas formar parte del proceso de toma de decisiones y que sus opiniones sean escuchadas. En particular, la participación pública facilita que las comunidades exijan responsabilidades de las autoridades públicas para la adopción de decisiones y, a la vez, mejora la eficiencia y credibilidad de los procesos gubernamentales. Como ya se ha mencionado en ocasiones anteriores, la participación pública requiere la aplicación de los principios de publicidad y transparencia y, sobre todo, debe ser respaldado por el acceso a la información que permite el control social mediante una participación efectiva y responsable (...) En el contexto de las comunidades indígenas, este Tribunal ha determinado que el Estado debe garantizar los derechos de consulta y participación en todas las fases de planeación e implementación de un proyecto o medida que pueda afectar el territorio de una comunidad indígena o tribal, u otros derechos esenciales para su supervivencia como pueblos, de conformidad con sus costumbres y tradiciones. Ello significa que además de aceptar y brindar información, el Estado debe asegurarse que los miembros del pueblo tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, para que puedan opinar sobre cualquier proyecto que pueda afectar su territorio dentro de un proceso de consulta con conocimiento y de forma voluntaria. Por lo tanto, el Estado*



*debe generar canales de diálogo sostenidos, efectivos y confiables con los pueblos indígenas en los procedimientos de consulta y participación a través de sus instituciones representativas. Con respecto a asuntos ambientales, la participación representa un mecanismo para integrar las preocupaciones y el conocimiento de la ciudadanía en las decisiones de políticas públicas que afectan al medio ambiente. Asimismo, la participación en la toma de decisiones aumenta la capacidad de los gobiernos para responder a las inquietudes y demandas públicas de manera oportuna, construir consensos y mejorar la aceptación y el cumplimiento de las decisiones ambientales...”*

Cabe señalar que si bien esta opinión consultiva fue expedida en el marco de la protección del derecho al ambiente sano, es perfectamente aplicable a los derechos de la Naturaleza, considerando además que es la propia gente de la zona cercana al lugar donde se realizan actividades económicas que se constituyen en los principales protectores de la Naturaleza. Lo mismo opera con el principio de precaución, el mismo que también se encuentra reconocido en la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, que en su artículo 3 determina la obligación para los seres humanos, y evidentemente del Estado de “establecer medidas de precaución y restricción para prevenir que las actividades humanas conduzcan a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o alteración de los ciclos ecológicos.”<sup>12</sup>

Al ser la Patagonia un lugar de gran importancia ecosistémica por la biodiversidad que representa y la importancia de sus recursos hídricos, es incomprensible que el Estado promueva la realización de actividades productivas vinculadas con la minería y salmonicultura por los peligros que éstas representan para zonas tan ecológicamente sensibles y de importancia para su conservación.

#### **Derechos de la Naturaleza violentados:**

En vista de lo expuesto, este Tribunal considera, que al amparo del artículo 3 de la Declaración (DUDMT), los seres humanos, y el Estado han transgredidos las siguientes normas contenidas en este instrumento además del ya citado principio de precaución:

- (d) asegurar de que la búsqueda del bienestar humano contribuya al bienestar de la Madre Tierra, ahora y en el futuro;
- (e) establecer y aplicar efectivamente normas y leyes para la defensa, protección y conservación de los Derechos de la Madre Tierra;

---

<sup>12</sup> *Ibíd*em Art. 3: Los seres humanos, todos los Estados, y todas las instituciones públicas y privadas deben:  
(i) establecer medidas de precaución y restricción para prevenir que las actividades humanas conduzcan a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o alteración de los ciclos ecológicos.



- (h) empoderar a los seres humanos y a las instituciones para defender los derechos de la Madre Tierra y todos los seres que la componen
- (k) promover y apoyar prácticas de respeto a la Madre Tierra y todos los seres que la componen, acorde a sus propias culturas, tradiciones y costumbres;
- (l) promover sistemas económicos en armonía con la Madre Tierra y acordes a los derechos reconocidos en esta Declaración.

Además, este Tribunal considera que en el presente caso han existido varias vulneraciones de los Derechos de la Madre Tierra contenidos en el artículo 2 de la DUDMT, en especial el numeral 1 en sus literales:

- (a) Derecho a la vida y a existir;
- (b) Derecho a ser respetada;
- (c) Derecho a la regeneración de su biocapacidad y continuación de sus ciclos y procesos vitales libres de alteraciones humanas;
- (d) Derecho a mantener su identidad e integridad como seres diferenciados, auto-regulados e interrelacionados;
- (e) Derecho al agua como fuente de vida;
- (f) Derecho al aire limpio;
- (g) Derecho a la salud integral;
- (h) Derecho a estar libre de contaminación, polución y desechos tóxicos o radioactivos;
- (i) Derecho a no ser alterada genéticamente y modificada en su estructura amenazando su integridad o funcionamiento vital y saludable;

De igual manera se reconoce la vulneración del derecho consagrado en el numeral segundo del citado artículo por el cual se reconoce que cada ser tiene el derecho a un lugar y a desempeñar su papel en la Madre Tierra para su funcionamiento armónico.

Finalmente este Tribunal considera que el maltrato al que están expuestos los salmones durante el proceso de salmonicultura, vulnera lo dispuesto en el numeral tercero del mismo artículo que dispone: “Todos los seres tienen el derecho al bienestar y a vivir libres de tortura o trato cruel por los seres humanos.”

Con base a todo lo expuesto en párrafos precedentes, este Tribunal encuentra que la actividad minera y salmonicultura que se realiza en la Patagonia chilena son contrarios con los derechos de la Madre Tierra y que a su vez existe un incumplimiento con las obligaciones de los seres humanos para con ella, por lo que este Tribunal declara la vulneración de sus derechos y los de las comunidades afectadas por estas actividades, en la medida que su calidad de vida ha sido vulnerada por la ausencia de una consulta



previa que permitiese expresar el sentir de las comunidades aledañas respecto a éstas.

### **El 5to Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza resuelve:**

1. Teniendo en consideración:

- a. La condición de la Patagonia como reserva de agua y vida con sus características lacustres, archipelágicas y estuarinas, con más de 74.000 kilómetros de borde marino, siendo a la vez una de las áreas más prístinas del planeta, dotada de una enorme biodiversidad gran parte de la cual es aún desconocida por la ciencia y, también importantísima reserva de agua en la forma de abundantes glaciares y extensos campos de hielo;
- b. Los crecientes niveles de intervención humana mediante el desarrollo de actividades mineras y salmonícolas que afectan grave y principalmente los ecosistemas y han llevado incluso a la desaparición de biomas y especies marinas endémicas;
- c. Los niveles de intervención históricamente promovidos por el propio Estado Chileno, mediante el fomento de un modelo extractivista de carácter centralista, autoritario, patriarcal e incluso colonialista, implantando en el territorio patagónico verdaderos enclaves productivos orientados hacia los mercados globales, desconectados de los territorios y comunidades humanas que los habitaban ancestralmente;
- d. Si bien el Estado Chileno ha actuado acogiendo nominalmente los avances civilizatorios del conjunto de la humanidad en el plano científico y jurídico, en los hechos ha desarrollado una normativa ambigua y absolutamente funcional al modelo extractivista que promociona, de allí que su actuación permanente haya sido incumplir las propias normativas ambientales, haciendo la vista gorda e ignorando las reiteradas y sistemáticas conductas de evasión y elusión por parte de las empresas mineras y salmonícolas del cumplimiento de las exigencias impuestas a las actividades productivas por la legislación ambiental existente;
- e. La explotación del borde marino mediante el desarrollo de la salmonicultura ha afectado sustancialmente el ecosistema marino endógeno al introducir masivamente la explotación de una especie exógena propia del hemisferio norte del planeta, carnívora, cuyos reiterados escapes masivos de las jaulas de crianza han hecho desaparecer las diversas especies de peces propias de ese ecosistema. Paralelamente el extremo abuso en el uso de antibióticos por parte de la industria salmonícola está llegando a afectar incluso a los pobladores locales, mientras que los nutrientes usados para alimentar a la población



de salmones hacinados en jaulas que llegan a contener hasta 30 kilos por metro cúbico de agua, generan miles de toneladas de contaminación del fondo marino produciendo así procesos de eutroficación y anoxia que destruyen absolutamente la vida marina;

- f. El Estado Chileno ha vulnerado abiertamente la ley creando de ese modo, con su omisión e inacción, o con sus actuaciones directas, verdaderas zonas de sacrificio, incluso desiertos o cementerios marinos, permitiendo así la destrucción casi completa de los ecosistemas locales;
- g. A fines del siglo XIX y comienzos del siglo el Estado Chileno permitió un verdadero genocidio de los habitantes originarios del extremo sur del país, mediante el exterminio masivo de los pueblos que habitaban desde hace milenios ese territorio para desarrollar allí la explotación de la ganadería ovina. Incluso permite hasta hoy la falsificación histórica y la veneración de los empresarios responsables de dicho genocidio. Pese a ello estos pueblos aún resisten preservando su memoria, lengua y tradiciones mientras el Estado Chileno continúa vendiendo sus territorios para hacer posible el desarrollo extractivista violentando así a las comunidades locales.

- 2. Este tribunal decide acoger el caso y dictamina recomendar, sugerir y exhortar al Estado Chileno a:
  - a. Cambiar su actitud cómplice y permisiva hacia las ecocidas actividades económicas de carácter extractivista realizadas en la Patagonia;
  - b. Respetar rigurosamente las áreas destinadas a conservación ambiental como parques nacionales y otros regímenes de conservación;
  - c. Cumplir estrictamente los procesos de consulta previa, mediante el consentimiento libre e informado, a las comunidades afectadas por el desarrollo de nuevas actividades productivas;
  - d. Establecer medidas de precaución y restricción para prevenir que las actividades humanas conduzcan a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o alteración de los ciclos ecológicos en la Patagonia;
  - e. Estudiar e introducir elementos de justicia restaurativa, estas normas y legislación conducentes a la reparación de los enormes daños realizados a los pueblos habitantes originarios de la Patagonia y Territorio Austral.
  - f. Obtener que el Consejo de Monumentos Nacionales abra un expediente para la declaración del Sitio Patrimonio Mundial Natural Archipiélagos y Hielos Patagónicos a efectos de ser presentado ante la UNESCO;





- g. Cumplir la actual Constitución, convenios internacionales y leyes existentes (ej. Protocolo de Recursos Hídricos Chile/Argentina) con el fin de anular concesiones en áreas protegidas e indígenas, estudiar ecosistemas antes de intervenirlos;
- g. Llevar a cabo un proceso de planificación participativa y de regulación eficaz del desarrollo de las actividades turísticas de modo que sean compatibles con la preservación del patrimonio natural y cultural de la Patagonia, por tanto, revisar capacidad de carga y planificar y regular el turismo;
- h. Contar con Estudios de Impacto Ambiental reales, independientes y con real participación para áreas protegidas y exigir reparaciones ambientales, especialmente para restaurar cuencas incendiadas y con pasivos ambientales;

Asimismo, condena (moral y políticamente) a las empresas mineras y salmonícolas a asumir el costo de reparación y restauración por los daños causados por las externalidades generadas por sus actividades productivas en la Patagonia, en un plazo a determinar, reservándose este Tribunal el derecho a desarrollar campañas comunicacionales de denuncia de sus actuaciones ecocidas.

El Tribunal estima que el evento plebiscitario que puede culminar en una nueva constitución emergida del ejercicio de la soberanía popular, es un momento propicio para introducir en el texto constitucional como elemento fundante del nuevo pacto social el respeto irrestricto a la vida en todas sus expresiones, incorporando en ella los Derechos de la Naturaleza, el derecho a existencia y a la restauración de la Naturaleza, y del agua, como herramienta para proteger a la Patagonia.

### **CIERRE DEL TRIBUNAL Y CONCLUSIONES FINALES**

El Quinto Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza exhorta a los gobernantes, empresas y demás responsables identificados en este veredicto a aceptar y seguir las recomendaciones planteadas por este respetado Tribunal ético en nombre de la Naturaleza. Como recomendación general para Chile, país que recibe a esta edición del Tribunal, este recomienda fuertemente suscribir el Acuerdo de Escazú que permitirá una participación en la definición de las políticas públicas ambientales, la información transparente a la sociedad civil y la protección a los defensores de la Naturaleza.



TRIBUNAL  
INTERNACIONAL  
DE LOS DERECHOS  
DE LA NATURALEZA

A nombre de la Pachamama (Madre Naturaleza), inspirados en la sabiduría de los abuelos y abuelas, conscientes, que los pueblos indígenas son comunidades milenarias, pre-estatales, con derechos a la diferencia y a la igualdad entre los demás pueblos: reafirmando, que todas las ideas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos por razones de origen, género, racial, religiosa, étnica o cultural son racistas, científicamente falsas, jurídicamente ilegítimas, éticamente inaceptables y socialmente injustas: convencidos que la resistencia es un derecho irrenunciable de los pueblos y antes como ahora permite la natural supervivencia comunitaria, recuperando y fortaleciendo las instituciones jurídicas, políticas, económicas, sociales, culturales, así como nuestras tradiciones, identidades, memorias y cosmovivencias; y, celebrando la vida, con profundo kuyay pachamama -amor a la madre naturaleza- de la que venimos y a la que devenimos.